



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2017-MPH-GM

Huaral, 16 de marzo del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Memorándum N° 474-2017-MPH/GSC/GA de fecha 07 de marzo del 2017 de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante el cual pone a conocimiento el término del abastecimiento del Gas del Camal Municipal, Informe N° 0710-2017/MPH-GAF-SGLCPM de fecha 08 de marzo del 2017 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita se apruebe la Contratación Complementaria del Contrato N° 025-2016-MPH, Informe N° 051-2017/MPH-GAF de fecha 10 de marzo del 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal respecto a la Contratación Complementaria, Informe N° 0204-2017-MPH/GAJ de fecha 10 de marzo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0525-2017-MPH/GPPR/SGP de fecha 16 de marzo de la Sub Gerencia de Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Memorándum N° 474-2017-MPH/GSC/GA de fecha 07 de marzo del 2017 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental adjunta el Informe N° 082-2017-MPH-ACM de fecha 03 marzo del 2017 de la encargada del Camal Municipal en el cual informa sobre el término del abastecimiento del gas del Camal Municipal y solicita con suma urgencia que el área de Logística realice la ampliación del Contrato N° 025-2016-MPH (realizada con la empresa INVERSIONES DELCO HNOS. S.A.C.), para el mes de marzo del 2017 por un total de 32 de balones de gas propano.

Que, con Informe N° 0710-2017-MPH-GAF/SGLCPM de fecha 08 de marzo del 2017 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita se apruebe la Compra Complementaria de 32 balones de Gas para cubrir el mes de marzo del 2017, en tanto se culmine el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017-MPH para la "Adquisición de 407 balones de gas propano para el camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral", adquisición de Compra Complementaria por un monto total de S/ 4,064.00 soles.

Que, de conformidad con el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 150.- Contrataciones Complementarias

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación." (...)

Que, con Informe N° 051-2017-MPH-GAF de fecha 09 de marzo del 2017 mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal respecto a la Contratación Complementaria del Contrato N° 025-2016-MPH de fecha 07 de abril del 2016 con la finalidad de abastecer con un total de 32 balones de gas propano para el Camal Municipal, en tanto dure el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de 407 balones de gas para el presente año, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 150° de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación de un contrato, la entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado hasta por el treinta por ciento (30%) del monto Contrato original siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación. Dicho vínculo se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a la inicialmente entablada entre la entidad y el contratista.

Que, como se ha señalado previamente la entidad puede contratar complementariamente un bien o servicio dentro de los (3) meses posteriores a la culminación del contrato y en tanto culmine el proceso de selección convocado. Esto quiere decir que el Contrato principal debe haber concluido y la entidad tiene que haber convocado el nuevo proceso de selección para abastecerse de los bienes o servicios requeridos, sobre el particular es importante recordar que la suscripción de un contrato complementario representa una medida excepcional a la cual una entidad puede recurrir ante un eventual riesgo de quedar desabastecida de bienes o servicios.

Que, se precisa que en el caso que el plazo estimado para el Contrato Complementario llegue a superar la fecha efectiva de la suscripción del nuevo contrato los plazos de ejecución contractual de ambos contratos no deben coincidir en el tiempo, es decir que no se ejecuten de forma simultánea.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, el cual establece:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del Acto Administrativo

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"

Que, mediante Informe N° 0204-2017-MPH-GAJ de fecha 10 de marzo del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la solicitud presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a la Compra Complementaria de 32 balones de Gas, solo hasta el 30% del monto del Contrato original y se proceda con el acto resolutorio de acuerdo a sus atribuciones y proseguir con el trámite correspondiente; asimismo se recomienda aplicar el Artículo 17° Eficacia Anticipada del Acto Administrativo para expedir el acto resolutorio por ser posterior al inicio de la Contratación Complementaria.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Complementaria del CONTRATO N° 025-2016-MPH de la "Adquisición de 370 Balones de Gas Propano de Petróleo de 45 Kg para el Camal Municipal", respecto a la compra de 32 Balones de Gas para abastecer al Camal Municipal correspondiente al mes de Marzo del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal